

**COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA
"JURISCOOP"**

**ACUERDO 20-00280
(Diciembre 11 de 2020)**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA "JURISCOOP", en uso de las facultades que le confiere la Ley 79 de 1988 y el Estatuto, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 19, 30 y 35 de la Ley 79 de 1988 y los artículos 95 y 103 del Estatuto, compete al Consejo de Administración realizar la convocatoria a la Asamblea General.
2. Que la Asamblea General debe celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año, para el cumplimiento de sus funciones regulares.
3. Que a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el país, como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19. Tal emergencia sanitaria fue prorrogada por las resoluciones Nos. 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020 y 2230 de 2020, siendo actualmente su fecha de finalización el día 28 de febrero de 2021.
4. Que el artículo 5 del Decreto 1168 de 2020, modificado por el artículo primero del Decreto 1550 de 2020, establece que en ningún municipio del territorio nacional se pueden habilitar, como actividades presenciales, eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.
5. Que el artículo 2º de la Resolución No. 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificado por el artículo 2º de la Resolución No. 1462 de 2020, establece la prohibición de eventos de carácter público o privado que impliquen la aglomeración de personas. Según se indica allí mismo, se entiende por aglomeración "toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos (2) metros como mínimo entre persona y persona" o la situación en que "la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento".
6. Que en aras de proteger la salud de todos los delegados y demás intervinientes en la Asamblea General, es viable realizar tales reuniones de manera no presencial.
7. Que por lo expuesto, se hace necesario convocar a la Asamblea General de Delegados, para que se reúna con carácter ordinario y no presencial, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 398 de 2020.

LíneaMás: (1) 348 5600 / 01 8000 111 464

Dirección General Galerías: Calle 53 # 21-29, Bogotá D.C. / **PBX:** (1) 359 8900
servicioalcliente@cooperativajuriscoop.com.co / www.juriscoop.com.co



ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados para el día 26 de marzo de 2021, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Dicha reunión se realizará en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y bajo los parámetros contemplados en el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, como una reunión no presencial.

ARTÍCULO 2. El medio tecnológico que se utilizará para llevar a cabo la reunión de Asamblea General será el de teleconferencia, mediante el procedimiento que disponga la Gerencia General de la cooperativa, para lo cual se habilitarán los canales de comunicación correspondientes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3. El orden del día será el siguiente:

- A. Verificación del quórum
- B. Instalación
- C. Himnos
- D. Aprobación del orden del día
- E. Aprobación del Reglamento de la Asamblea
- F. Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea y Comisiones (escrutinios, revisión y aprobación del acta y proposiciones)
- G. Informe de la Comisión de Redacción y Aprobación del acta anterior
- H. Informes de los órganos de Administración, Vigilancia, Comisión Disciplinaria y de Apelaciones, Revisoría Fiscal y Comités Asesores (Comité Nacional de Educación-Infecoop y Comité Nacional de Servicio Social)
- I. Examen y pronunciamiento sobre estados financieros a diciembre 31 de 2020 y dictamen de la Revisoría Fiscal
- J. Distribución de excedentes
- K. Reforma Estatutaria
- L. Elección Órganos de Administración y Vigilancia para el periodo 2021-2023
 - Consejo de Administración
 - Comisión Disciplinaria y de Apelaciones
 - Junta de Vigilancia
 - Revisoría Fiscal y fijación de honorarios
- M. Proposiciones
- N. Asociado del Año 2020
- O. Clausura

ARTÍCULO 4. Disponer el envío del presente acuerdo a cada una de las seccionales, para que sea fijado en un lugar público, así como a los delegados legalmente acreditados. En los términos previstos en el artículo 93 del Estatuto, la

convocatoria, además, deberá ser publicada en un diario de circulación nacional y se fijará en un lugar público de la Dirección General.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir del 31 de diciembre de 2020, y deroga el acuerdo 20-00275.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO FLÓREZ ARENAS
Presidente



DUQUEIRO MONCADA ARBOLEDA
Secretario